

GACETA DE MADRID.

Este periódico sale todos los días, y se suscribe

EN MADRID EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

y en las provincias

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid	260	130	65	22
Para el Reino ...	360	180	90	
Para Canarias é				
Islas Balcares.	400	200	100	
Para Indias	440	220	110	

N.º 1112.

AÑO DE 1837.

VIERNES 15 DE DICIEMBRE.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina, su augusta Madre la Reina Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. los Serenísimos Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

REAL DECRETO.

Atendiendo á lo muy adelantados que estan los trabajos preparatorios para el arreglo de los tribunales y juzgados, y en consideracion á que dos de los vocales de la junta creada en 22 de Setiembre de 1836 han renunciado este cargo, debiendo ausentarse otro de los vocales á desempeñar las funciones de su ministerio; vengo como Reina Gobernadora en decretar lo siguiente:

Art. 1.º La junta creada por Real decreto de 22 de Setiembre de 1836 para preparar el arreglo de los tribunales y juzgados del Reino cesará hoy en sus funciones. Declaro que sus individuos han correspondido dignamente á mi confianza, y que los empleados que ha tenido á sus órdenes serán atendidos y colocados segun su clase respectiva.

Art. 2.º La junta de gefes del ministerio de vuestro cargo cuidará por ahora, y hasta que otra cosa se determine, de instruir los expedientes en que no hubiese recaído la calificación de la junta; y me propondeis oportunamente la resolucion que corresponda en cada uno.

Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. = Está rubricado de la Real mano. En Palacio á 13 de Diciembre de 1837. = A. D. Pablo Mata Vigil.

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido nombrar mariscal de campo de los ejércitos nacionales al brigadier de infantería D. Ramon Maria Narvaez en atencion á sus méritos y distinguidos servicios.

En la Gaceta de ayer jueves 14 del corriente, página 1.ª, columna 1.ª, artículo de oficio, en la línea 1.ª, dice: En vano procuraria el Gobierno para obtener &c., debe decir: En vano procuraria el Gobierno obtener &c.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

TURQUIA.

Constantinopla 1.º de Noviembre.

Despues del viaje del Emperador Nicolas los políticos se ocupan casi exclusivamente en los resultados probables de la guerra de la Circasia. Pero las noticias de Constantina y el embarazo opuesto por la escuadra francesa á los proyectos de desembarco del capitán bajá en las costas de Tunes, han incomodado á los turcos, y su orgullo nacional se ha resentido al saber que el almirante Gallois anclaba en el golfo de Tchémé para vigilar de allí á la escuadra turca. El Sultan ha pedido explicaciones al almirante Roussin, y ha dado al mismo tiempo órdenes para que la escuadra turca entrara ya en el Bósforo no se desarme; pero este enojo calmará, y lo hecho quedará hecho. (Courrier allemand.)

PRUSIA.

Colonia 28 de Noviembre.

Nuestro corresponsal de Colonia nos trasmite como semioficiales las noticias siguientes:

El cabildo metropolitano se ha reunido, y el vicario general Mr. Huisgen acaba de ser electo por mayoría de votos administrador de la diócesis arzobispal. Este nombramiento se ha comunicado inmediatamente á Berlin, para someterlo á la confirmacion de S. M.

Ayer 27 en la tarde fueron rotos por el populacho los cristales de una casa en que viven dos canónigos del cabildo; pero este insulto particular no ha tenido consecuencia alguna; y el orden no se ha alterado un solo instante, y parece que nuestra poblacion empieza ya á olvidar la traslacion del arzobispo que tanto agitó los espíritus hace pocos dias.

No sé por qué la Gaceta de Colonia trata de negar las medidas de precaucion tan naturales que habia adoptado el

Gobierno el dia del arresto del arzobispo. Todos los habitantes de Colonia han podido observar que los cuerpos de guardia se reforzaron con 50 hombres cada uno, que las tropas de infantería se pusieron sobre las armas, y que estaban preparados 50 cañones hasta con las mechas encendidas. ¿Por qué negar los hechos, cuando estas disposiciones puede que hayan tenido por resultado el evitar grandes desgracias? (Constitutionnel.)

RUSIA.

Odessa 10 de Noviembre.

La peste ha invadido nuestra ciudad é interrumpido el comercio. Se ha nombrado una comision encargada de la direccion de negocios, y de buscar los medios propios para atajar el contagio.

El 7 se ha publicado un orden del gobernador general prohibiendo toda comunicacion con el campo; disposicion que gravita particularmente sobre las últimas clases, pues los ricos se mantienen encerrados en sus casas.

Esperamos que cese el azote, pues hoy no ha habido nuevos casos. (Correspond. de Hambourg.)

ITALIA.

Nápoles 9 de Noviembre.

Prosiguen las prisiones. Ayer por la noche fue llevado á la cárcel Carlos Porrio, hijo segundo del ilustre abogado de este nombre, y sobrino del valiente comandante Poeno, de la legion extranjera. Esta es la primera hazaña del general Carretto despues de su regreso de Sicilia. (Nacional.)

GRAN BRETAÑA.

Londres 2 de Diciembre.

Fondos publicos. Consolidados á cuenta, último cambio, 95 tres cuartos.

Fondos españoles, deuda activa, 20 un octavo.

Pasiva 4 cinco octavos.

Diferida 7 siete octavos.

Portugueses nuevos, 28 tres cuartos.

Id. 3 por 100, 18 y medio.

Personas bien informadas aseguran hoy que el gobernador del bajo Canadá va á ser separado. Se designa por su sucesor al teniente general sir John Colborne.

La cuestion del *Vixen* será muy pronto sometida al Parlamento: dentro de pocos dias se publicarán nuevos documentos.

FRANCIA.

Paris 4 de Diciembre.

Bolsa de hoy. Cinco por 100, último cambio 107 fr. 5 c.

Idem 3 por 100, 80-25.

Fondos españoles, deuda activa 20 tres octavos.

Pasiva 4 y medio.

Tres por 100 portugués 18 un octavo.

Con referencia á una carta de Tolon habiamos anunciado que la salud del almirante Gallois causaba graves inquietudes, y que se temia tener que llorar la muerte de este valiente oficial. Tenemos datos ciertos para anunciar que esta desagradable noticia carece de todo fundamento, y que la salud del general se mejora de dia en dia. (Siecle.)

Antier llegó á Paris Madama Damremont y se apeó en casa de su hermana Madama Foy. Poco despues de su llegada fue á visitarla S. A. R. el duque de Orleans. (J. de Paris.)

Escriben de Tiflis que tres dias despues que el Emperador dejó á Wladicaucas, los circasianos atacaron por todos los puntos las avanzadas de la línea de Tیرهك. Un cuerpo de 600 caballos tcherkels penetró en Bouinaki; la guarnicion rusa, de 200 hombres, fue derrotada, el pueblo incendiado en gran parte, y llevados á las montañas los caballos, carneros y demas ganado. De esto se puede deducir que la Rusia está lejos de hacer la paz con los circasianos. (Id.)

En un periódico ruso se lee lo siguiente:

La escuadra francesa del almirante Gallois inquieta mucho al Gabinete de Constantinopla, y llama la atencion de los diplomáticos de las tres Potencias aliadas del Norte. Los partes sobre las evoluciones de esta escuadra se han remitido inmediatamente á S. Petersburgo, Viena y Berlin. Se dice hoy que el navío almirante el *Jupiter*, así como el *Triton* y el *Montebello*, se aproximaron el 5 de Noviembre á las playas de la antigua Troya, y que esta escuadra no piensa volver á Smirna para pasar allí el invierno. (Id.)

La ceremonia fúnebre que debe celebrarse en los inválidos para el entierro del teniente general Damremont se ha fijado definitivamente para el martes próximo. (Id.)

El *Times* contiene un nuevo artículo en que ataca vivamente la conducta del Gobierno frances en Africa. Este periódico no puede soportar la idea de la conservacion de Argel, ni de la toma de Constantina: estas son dos grandes injusticias, y dos violaciones del derecho de gentes. Los torys jamas han convenido en que la Francia conservase á Argel; no han reconocido á Luis Felipe sino con la condicion de que no conservaria á Argel; querian evitar todo rompimiento entre Francia é Inglaterra. El mal se ha realizado en el dia. Los torys no renuncian á sus convicciones, y estarán siempre indignados con la conducta desleal de la Francia.

No es necesario rebatir detenidamente un artículo dictado por el mas violento espíritu de partido; basta contestar á él que la Francia guarda su conquista, que ninguna promesa puede perjudicar sus derechos, y que no sabemos ni creemos que haya ninguna obligacion en contrario. (Constitutionnel.)

PORTUGAL.

Lisboa 5 de Diciembre.

Considerando S. M. la Reina ser justo que la facultad concedida á los buques pertenecientes á los Estados mejicanos para entrar en nuestros puertos de este reino y sus dominios, que estuviesen abiertos al comercio extranjero en general, se haga extensiva á los de los demas Estados del continente de América; manda por la secretaria de Estado de los Negocios del reino, que el administrador general interino de los distritos de Lisboa expida las competentes órdenes para que sean admitidos en los puertos existentes de su distrito, no solo los buques de los Estados mejicanos, sino tambien los de los demas Estados de la América setentrional y meridional que antiguamente formaban parte de la monarquía española, así como los de la república de Haiti; á los cuales se dará toda la proteccion que por derecho de gentes les fuese debida, y que nuestras leyes encargan, á fin de que el comercio no encuentre obstáculo ni dificultad en sus relaciones con aquellos Estados. Palacio de las Necesidades 1.º de Diciembre de 1837. = Julio Gomes da Silva Sanchez.

Se expiden órdenes idénticas á esta á los demas administradores generales de los distritos del litoral del reino é islas adyacentes. (Diario do Governo.)

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL SR. MOSCOSO DE ALTAMIRA.

Sesion del dia 14 de Diciembre.

Se abrió á la una menos cuarto, y se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se mandó constase en el acta el voto del Sr. conde de Puñonrostro contrario á lo acordado por el Senado en su sesion de ayer respecto de las elecciones de la provincia de Albacete.

El Sr. PRESIDENTE hizo una manifestacion al Senado haciendo ver la inexactitud con que habian sido expresadas en la Gaceta las palabras que pronunció S. S. en la sesion de ayer al dar cuenta de la respuesta dada por S. M. la Reina Gobernadora á la comision que tuvo el honor de poner en sus augustas manos el discurso de contestacion al de la corona. (Esta sesion no habia sido redactada por los taquígrafos de la Gaceta.)

Juraron y tomaron asiento tres Sres. Senadores.

Se puso á discusion el dictámen de la comision de actas sobre los documentos que presentaba para probar que tenia la renta que se requiere para tomar asiento en el Senado el Sr. Don Miguel Laborda y Galindo, Senador electo por la provincia de Zaragoza. En este dictámen la comision, dudando si la renta del Sr. Laborda era de la naturaleza que exigia la ley, dejaba la resolucion de este punto á la sabiduria del Senado.

El Sr. SOLANOT dijo que en su dictámen no ofrecia la menor duda que los 400 rs. que por el expediente aparecia tener de asignacion por el Gobierno el Sr. D. Miguel Laborda, obispo electo de Puerto-Rico, eran de la misma naturaleza que reclamaban la Constitucion y la ley electoral, puesto que el Senado en un caso idéntico, cual fue el de la admision del señor Tarancon, habia fallado favorablemente á S. S.; y que si entre estos dos señores, ambos obispos electos, habia alguna diferencia, por serlo el uno para un obispado en la Peninsula, y el otro para un obispado de Ultramar, cedia esta diferencia en favor del Sr. Laborda, porque los obispos electos en la Peninsula no pueden gobernar su diócesis sin que el cabildo los haya nombrado gobernadores del obispado, y en Ultramar tienen forzosamente los cabildos que dejar al obispo electo que gobierne la diócesis.

Por todas estas razones opinaba el orador que debia de estimarse el dictámen de la comision, y dar asiento en el Senado

al Sr. Laborda, teniendo tambien presente que de los Sres. Senadores por el reino de Aragon solo hasta ahora se hallaba en el Senado el mismo Sr. Solanot, que estaba usando de la palabra.

El Sr. CANEJA contestó que la comision por delicadeza se habia abstenido de dar un dictámen expíctico en el caso presente, aunque por lo que tocaba á S. S. opinaba que el Sr. Laborda no debia ser admitido en el Senado.

Alegó para esto que habiendo el Gobierno presentado en Junio de 1836 al Sr. Laborda para la silla de Puerto-Rico, y señalándole para alimentos la cantidad de 400 rs. anuales en virtud de haber expuesto el presentado que no tenia mas medios de subsistencia que la renta de una canongía que apenas le dejaba 50 rs., ocurría la dificultad de si habria el Gobierno podido conceder esta asignacion al Sr. Laborda, puesto que no se concedia jamas ninguna á los obispos electos de Ultramar.

Que teniendo ademas todos los que pasaban á América con empleo un plazo corto para embarcarse, desde cuyo instante, y no antes, les corria el sueldo, el Sr. Laborda se habia detenido 18 meses en España sin ir á gobernar su diócesis.

Que no constaba por dato alguno que esta detencion hubiese sido efecto de pertenecer el Sr. Laborda á alguna comision importante.

Que pudiendo permanecer dicho Sr. en España ejerciendo el cargo de Senador hasta nueve años, eso nueve años careceria su diócesis de su direccion, y gozaria el electo de 20 duros de renta únicamente para ser Senador, contra lo que previene la ley.

Que los casos del Sr. Taraucon y el Sr. Laborda eran totalmente diferentes, porque el Sr. Taraucon se hallaba sirviendo al Estado cuando fue electo para la silla episcopal; y un obispo de la Peninsula, acudiendo á su diócesis en el intermedio de las legislaturas, y durante ellas desde Madrid, podria dirigir su obispado, lo que no podria verificar un prelado que residiese en España tuviese su silla en América. En virtud de lo expuesto, el orador concluyó diciendo que el Sr. Laborda no justificaba tener la renta para ser Senador.

El Sr. GONZALEZ creyó que el Sr. Caneja se habia extendido á censurar los actos del Gobierno, cuando solo debia limitarse S. S. á examinar si el Sr. Laborda reunia ó no las cualidades necesarias para ser Senador; y que en cuanto á la de la renta, única que se le disputaba, el Gobierno tenia facultades para emplear á los individuos del clero en comisiones útiles al bien del Estado; y era demasiado asegurar el decir, como lo hacia el Sr. Caneja sin saberlo, que el Sr. Laborda no pertenecia á ninguna de estas comisiones.

Que por esta razon aparecia justificada la detencion del señor Laborda en Madrid, asi como la asignacion de los 400 rs. por serlo sobre las cajas de América, puesto que todos los obispos de Ultramar han tenido siempre sus dotaciones sobre los fondos del Estado.

Que teniendo en fin dicho Sr. Laborda las cualidades de la ley, esperaba que el Senado tuviese á bien resolver la duda de la comision á favor del mencionado señor obispo.

El Sr. Caneja rectificó un hecho.

El Sr. RUIZ DE LA WEGA observó que no bastaba estar en posesion de la renta, sino que era forzoso que esta fuese cual la ley explicita y terminantemente la queria: que la asignacion hecha al Sr. Laborda no caia bajo ninguna de las razones del artículo de la ley electoral que especificaba las cualidades necesarias para ser Senador, puesto que habia derechos establecidos conforme á los cuales los obispos electos nunca tuvieron asignaciones del Gobierno, gozando los de Ultramar de su renta desde su presentacion, porque desde luego podian ir á residir en su diócesis: que la pensión concedida al Sr. Laborda no era inamovible, y por tanto no podia dicho señor ser admitido en el Senado.

El Sr. Gonzalez rectificó un hecho.

El Sr. GARELLY, contestando al Sr. Gonzalez, dijo que el Senado, pudiendo examinar la legalidad nada menos que de los actos de los colegios electorales, no podia prescindir de examinar los del Gobierno en la parte en que estuviesen conexados con aquellos; que si se admitiese el *statu quo* para todas las operaciones del Gobierno, podria este habilitar á un gran número de individuos para ser Senadores; que aunque la pensión del Sr. Laborda le hubiese sido concedida en atencion á la dignidad episcopal, esta dignidad no era un beneficio simple; y habiendo visto la comision que ni por el periódico oficial aparecia que el Sr. Laborda perteneciese á alguna comision, ni se sabia que se hubiese acercado á los puertos de la Peninsula, ni hecho diligencia alguna para pasar á su diócesis, estaba la comision autorizada para creer que la pensión habia sido asignada únicamente para el decoro de la dignidad episcopal y no para servirla, por lo que no habia podido darse un dictámen mas favorable, y hubiera podido serlo meaos si la comision no se hubiese propuesto guardar en este asunto la mayor circunspeccion.

Se votó el dictámen de la comision, declarando el Senado que el Sr. Laborda no justificaba tener la renta para ser Senador, y despues á propuesta del Sr. Calatrava, apoyada por algunos Sres. Senadores, se concedió al mismo Sr. Laborda el término de 60 dias para que justificase por otra via que poseia dicha renta.

Se leyó el dictámen de la mayoría de la comision de actas sobre la justificacion que hacia el Sr. D. Manuel José Quintana, Senador electo por la provincia de Badajoz, acerca de tener la renta requerida para el cargo de Senador. La comision opinaba que teniendo la aptitud legal para obtener la jubilacion, y correspondiéndole al Sr. Quintana la de 400 rs., atendida su edad de 65 años con 20 de servicio, satisfacía las exigencias de la ley y debia ser admitido como Senador.

El Sr. CANEJA, que habia disintido de sus compañeros de comision, manifestó que si bien el Sr. Quintana disfrutaba de un sueldo mayor de 500 rs., que era el que le correspondia cuando perteneció á la Direccion de Estudios, y que se abonaba ahora por estar empleado en una comision del Gobierno, este podia dejarle cesante mañana, y por su cesantía no le responderán mas que 250 que la mayoría de la comision equivocaba la posibilidad de obtener la jubilacion con el derecho de tenerlos, interpretando muy latamente la ley de presupuestos, y que una eventualidad no podia dar al Sr. Quintana derecho para sentarse en el Senado.

El Sr. GARELLY expuso que estableciéndose en la ley de presupuestos que el Gobierno no podia conceder jubilaciones sino á los funcionarios que de 60 años de edad hubiesen tenido 20 de servicio, la adversativa de esta proposicion era que podia

concedérselas á los que reuniesen estas dos circunstancias, las cuales se hallaban en el Sr. Quintana, y por ella fijaba la ley la aptitud para poder dar las jubilaciones: que aplicando este principio á la ley electoral, donde se expresaba que la renta de 500 rs., necesaria para ser Senador, podia provenir de sueldos disfrutados en virtud de leyes vigentes por retiros, jubilaciones ó cesantías, estas leyes no podian ser otras que la relativa á retiros del año 28, que aun no estaba derogada, y la ley de presupuestos favorable al caso del Sr. Quintana.

Y que por último, el que tuviese el Gobierno facultad discrecional para conceder ó no la jubilacion, podia ser un argumento contra la ley de presupuestos, pero no contra el dictámen de la mayoría conforme á lo que la ley disponia.

Declarado el punto suficientemente discutido, se aprobó el dictámen de la mayoría de la comision.

El Sr. Secretario de Gracia y Justicia ocupó la tribuna y leyó la primera parte de la memoria de su ramo.

Se suspendió esta lectura.

El Sr. PRESIDENTE anunció que mañana continuaria la lectura de la memoria del Sr. Secretario del Despacho, y se examinaría el dictámen de la comision de Gobierno interior sobre el Diario de las sesiones del Senado, con lo que levantó la sesion del dia á las tres y media.

CONGRESO DE DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MARQUES DE SOMERUELOS.

Sesion del dia 14 de Diciembre.

Se abrió á la una, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada despues de una adiccion propuesta á la misma por el Sr. Madoz.

Se devolvieron al Gobierno dos expedientes remitidos por el ministerio de la Gobernacion sobre los medios de establecer y sostener el alumbrado en la ciudad de Badajoz, manifestando los arbitrios con que cuenta para esto.

Entró á jurar y tomó asiento un Sr. Diputado.

Se acordó pasase al Gobierno una exposicion del ayuntamiento constitucional de Sta. Cruz de Mudela, manifestando el tristísimo estado que presenta la provincia de la Mancha por la reunion de las numerosas bandas de facciosos que la recorren, y pidiendo se excite al Gobierno para que envíe fuerzas suficientes mandadas por activos gefes que concluyan con las facciones.

Se pasó á una comision especial la instancia de D. José María Busto, D. Cayetano Izquierdo y otros empleados cesantes en magistratura y gefaturas políticas, pidiendo se resuelva el expediente sobre el sueldo que ha de servir de base para su clasi ficacion, cuyo expediente informado por el Gobierno quedó pendiente en las últimas Cortes.

Se leyeron los siguientes dictámenes de la comision de Hacienda.

Uno sobre la instancia del ayuntamiento de Sevilla para que se exonere del pago de la contribucion extraordinaria de guerra á todas las fincas de los establecimientos de beneficencia de aquella ciudad; y la comision opinaba que esta instancia se devuelva al Gobierno. Aprobado.

Otro de la junta municipal de Granada sobre el mismo objeto, y otro del ayuntamiento de Crevillente en que pide se perdonen á aquel pueblo varias contribuciones. Aprobado.

El Congreso quedó enterado, y acordó se llamase al suplente que corresponda en vista de la renuncia que del cargo de Diputado por la provincia de Badajoz hace D. Alejandro Barrantes y Moscoso.

Se leyó la siguiente proposicion del Sr. Inigo.

Pido al Congreso se sirva acordar se excite por medio de un oficio al Gobierno de S. M. para que se dedique con celo y actividad á la terminacion de la guerra civil, y que con este objeto presente á la deliberacion de las Cortes aquellas medidas que creyese mas eficaces y prontas, que estuvieren fuera del círculo de las atribuciones de la corona.

El Sr. Inigo, como su autor, la apoyó en un breve discurso.

Comprendida en el art. 100 del reglamento, y admitida á discusion, tomó la palabra en contra.

El Sr. ARRAZOLA, quien despues de manifestar lo extraño que parecería al Congreso tomase la palabra en contra de esta proposicion, habiendo en las primeras sesiones presentado él mismo otra análoga, que el Congreso creyó inoportuna, mediante á que en breve iba á discutirse el proyecto de contestacion á la corona, en cuyo debate el Gobierno se explicaria, lo cual no habia verificado, dijo que la proposicion del Sr. Inigo, aunque producida por el celo mas vivo que animaba á S. S. y á todos los demas Sres. Diputados, cual era la terminacion de la guerra civil, tambien la juzgaba inoportuna, porque envolviendo un voto de censura contra el personal del ministerio, y faltando estas personas, iba á desvirtuarse la cuestion mas capital de cuantas pueden presentarse á la consideracion del Congreso, y por lo mismo rogaba al Sr. proponente se sirviese retirar su mocion hasta que tuviera personal el Gobierno á quien dirigir sus clamores el Congreso.

El Sr. FONTAN observó que los pueblos todavía no habian visto el fruto que se prometian de la reunion de las Cortes, pues si bien veian que sus Diputados no se cansaban de exponer y repetir sus clamores para que la guerra civil se terminase, y el Gobierno durante una discusion solemne ha permanecido mudo, que ya no es posible subsistir por mas tiempo en este estado de horfandad y de adormecimiento, porque el Pretendiente, que está organizando sus masas y recibiendo vestuarios, ya por mar, ya por tierra, y preparándose para mejor ocasion, puede hacer otra salida y concluir de devastar las provincias, no siendo fácil calcular los males que otra incursion puede causar al reino.

Manifestó la necesidad que habia de mostrar mayor energia y remover ciertas autoridades que aun subsisten todavía con daño de las provincias, como sucede en Galicia, que se pagan 80 raciones diarias cuando solo hay 500 facciosos. Que si el Gobierno no sabe gobernar, no debian las Cortes permanecer testigos pasivos de su ineptitud; que el Gobierno siempre existe, y que los Diputados, Argos vigilantes del bien de los pueblos, no deben limitarse á oír, ver y callar, y que el Gobierno en vez de dar cuenta de si conviene que los magistrados de los tribunales tengan opcion á las plazas de oficiales de la secretaria, debia dedicar se únicamente á dar cuenta del estado de la nacion, y á proponer los medios de atender á sus males.

Hizo algunas otras observaciones para manifestar que la proposicion era conveniente, y que en vez del oficio que se pedia en ella se pasase al Gobierno, se propusiera enviar á S. M. un clamoroso mensaje, compuesto de un número crecido de Diputados con el Sr. Presidente á su cabeza, y que expusieran á S. M. los males que aquejaban á la nacion, y lo urgentísimo que era aplicarles el remedio.

El Sr. CALDERON COLLANTES, despues de manifestar que esta proposicion estaba reducida en último analisis á un voto de censura contra el Gobierno, y que las expresiones de los señores que le habian precedido en la palabra todas demostraban la necesidad de que se organizase un ministerio cual por todos se desea, activo, enérgico, y que sea capaz de responder al clamor universal, expuso creia sumamente oportuno que esta discusion se suspendiese, y oficiase al Gobierno asistiese á ella, para que oyendo los cargos de todos los Diputados, diese explicaciones mas latas de las que ha dado hasta ahora.

El Sr. INIGO dijo estaba persuadido que el Sr. Arrazola le dispensaria el favor de creer que su objeto al presentar la proposicion que se estaba discutiendo no habia sido de manera ninguna culpar de indiferencia al Congreso cuando existen tantos y tan claros testimonios del deseo que anima á todos sus individuos de concurrir á la terminacion de la guerra civil.

Tambien creyó debia hacer presente que su intencion al presentar la proposicion no habia sido la de hacer un voto de censura contra el Gobierno, sino la de manifestar sus deseos; y que si habia propuesto se pasase un oficio en vez de mensaje, esto procede de su ignorancia en las fórmulas parlamentarias, bien que de todos modos, sin que por esto se dijese que trataba de hacer un voto de censura, no podria menos de caer el Gobierno en la cuenta de que sus actos no merecen la aprobacion del Congreso.

En cuanto á las observaciones del Sr. Calderon Collantes, expuso no le parecia oportuno obligar al Gobierno á que se presentase, porque todos estaban convencidos de lo inútil que serian las razones que les dijese, pues el Congreso y el público saben se han dirigido á los Ministros acriminaciones, que á hallarse S. S. en su lugar, el final de esas sesiones hubiera sido el de una pistola.

Que tampoco le parecia conducente el poner á S. M. en el tristísimo compromiso de presentarse los Diputados de la nacion á hacer patente la inutilidad de esos hombres, cuando S. M. está bastante afligida al ver los males que la nacion sufre, y de consiguiente en vez de aumentar sus dolores, hágase entender á esos hombres los defectos en que han incurrido.

El Sr. Arrazola rectificó un hecho.

El Sr. RODA fue de opinion que la proposicion era oportuna, y oportuno tambien el clamar sin descansar por la necesidad urgente de remediar nuestros males, elevando el Congreso su voz al trono diciendo á la augusta persona que le ocupa que los que dirigen las riendas del Estado no tienen la actividad necesaria, ni son bastantes á remediar los males que el estado de la nacion reclama instantáneamente.

El Sr. PUCHE observó que acabado de discutir el proyecto de contestacion al discurso de la corona, en el cual se manifiestan el estado de la nacion, las mejoras que se esperan, y los deseos del Congreso, y cuya contestacion todavía no se habia puesto en manos de S. M., le parecia que esto era anticipar y manifestar lo que en dicho proyecto se decia.

Añadió que si la proposicion tenia otro objeto, se explicase terminantemente, pues si se quiere hacer un voto de censura al ministerio, y manifestar el descontento que causa su conducta, los Diputados de la nacion no deben ir por caminos indirectos, sino decir francamente al Gobierno que no corresponde á la confianza de la nacion; y que si no era este su objeto, la consideraba inútil por las razones que dejaba manifestadas.

El Sr. Inigo rectificó hechos.

Declarado el punto suficientemente discutido, se acordó que la votacion fuese nominal; y verificada esta, quedó desechada la proposicion por 47 votos contra 46.

Se leyó por primera vez una proposicion del Sr. Madoz, proponiendo varias medidas en los ramos de guerra y hacienda.

Se mandó agregar al acta el voto del Sr. Moure, contrario á lo resuelto por el Congreso con respecto á la primera base de las del reglamento del mismo.

Se nombró para la comision de Caminos y Canales á los señores Larramendi, Vazquez Queipo (D. Vicente), Camaleño, Sierra Pambley y Ovejero. Para la proposicion acerca de cesantías, á los Sres. Ballesteros, Morales, Toral, Gomez Acebo, y conde de las Navas.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia en que manifiesta que S. M. la Reina Gobernadora se ha servido señalar la hora de las dos de la tarde de mañana 15 para recibir la diputacion del Congreso que ha de poner en sus Reales manos el discurso de contestacion al de la apertura de las actuales Cortes.

El Sr. PRESIDENTE advirtió á los señores de dicha comision asistiesen en traje de ceremonia.

Procediéndose al orden del dia, continuó la discusion pendiente de la base 6.ª, presentada por la comision de Reglamento interior.

El Sr. LUJAN combatió esta base por cuanto por ella se atacaban los derechos que la Constitucion concede por uno de sus artículos á los cuerpos colegisladores, cuales son los de proponer á las Cortes las necesidades de los pueblos, y que de aprobarse esta base quedaban los Diputados de peor condicion que los particulares, pues debiendo de estar formuladas las proposiciones, era imposible, como muy oportunamente se habia sentado por el Sr. Fontan, que ningun Diputado por conocimientos que tuviese, pudiera reunir los datos necesarios para formar ciertos proyectos de ley, siendo ademas inútiles en este caso las comisiones, cuyo objeto era el de hechas cargo de lo que se pedia en las proposiciones, presentar despues su dictámen á la deliberacion del Congreso.

El Sr. MON contestó que las observaciones del Sr. Lujan no tenian fuerza ninguna, pues lejos de coartar esta base los derechos de los Sres. Diputados, podian estos ejercerlos libremente, y presentar á las Cortes las necesidades de los pueblos y los medios que juzgasen oportunos. Que la comision no ha hecho mas que indicar una base del reglamento, la cual desenvolverá en los demas artículos.

Los Sres. Lujan y Fontan rectifican hechos.

Declarado el punto suficientemente discutido, se acordó que la votacion fuese nominal; y verificada esta, resultó empate, habiendo dicho 50 que sí, y 50 que no.

Se leyó el art. 124 del reglamento.

Con este motivo se suscitó una cuestión de orden acerca de si se pondría á votacion de nuevo la base, ó si segun se previene en el reglamento en caso de segundo empate, se abriría de nuevo la discusion, como proponia el Sr. Olózaga, fundándose en que habiendo advertido la comision habian entrado en el salon algunos Sres. Diputados despues de verificada la votacion, y se verian obligados á dar su voto sobre asunto en que no estaban bien enterados.

Se acordó proceder á segunda votacion; y verificada esta, quedó la base aprobada por 51 votos contra 50.

Se leyó la 7.^a que dice así:

»Para que se dé cuenta en el Congreso de estas proposiciones, es indispensable que su lectura sea autorizada al menos por una de las secciones del mismo Congreso.

El Sr. MADDOZ se opuso á esta base diciendo que por ella se iba á causar un grave daño á la libertad.

Que para establecer esta base se ha partido del principio de que muchas veces una imprudencia cometida por un Sr. Diputado puede comprometer los intereses de la patria; pero que á su entender convenia se dijese en las cosas cual se sienten, puesto que por decir las puede resultar un bien á la patria.

Que el temor que manifiestan los Sres. individuos de la comision, cuyos antecedentes y patriotismo le son bien conocidos, tiene su correctivo, pues en el caso de presentarse una proposicion por un Sr. Diputado que pudiera comprometer los intereses de la patria, puede el Congreso desecharla, y por lo mismo no cree haya necesidad de coartar la libertad á los representantes de la nacion.

Que ademas, la me-a con su ilustracion fallará cuándo conviene se dé cuenta de una proposicion en público, y cuándo en secreto; y que habiendo de pasar cualesquiera proposicion, antes de darla publicidad, por las comisiones que en la base se designan, seria dar entrada al espíritu de partido, lo cual debe cuidadosamente evitarse.

Hizo ver la necesidad en que se estaba de dar publicidad á las proposiciones, mayormente en las circunstancias en que la nacion se encuentra, pues el público recibe un consuelo cuándo ve que sus representantes manifiestan el celo que les anima por el bienestar general, al paso que se entri-tece cuando ve que los asuntos, que tanto le interesan, se tratan en secreto, y que este nunca se conseguiria.

El Sr. OLOZAGA interrumpió al orador, diciendo que la comision al proponer esta base solo la hacia extensiva para aquellas que tuviesen por objeto un proyecto de ley; mas no para las proposiciones de circunstancias, urgentes y que producen un bien á la nacion, lo cual hacia presente á S. S. y demas señores que tenian pedida la palabra en contra.

El Sr. MADDOZ, despues de dar las gracias al Sr. Olózaga por la aclaracion tan importante que acababa de hacer á la base, prosiguió diciendo que sin embargo para aquietar su ánimo y el del Congreso, le parecia muy conveniente se explicara en la base esa circunstancia.

El Sr. CARRAMOLINO, como de la comision, dijo que esta base, lejos de coartar la libertad de los Sres. Diputados, la daba mayor consistencia, y podrá producir incalculables bienes.

Expuso los trámites por los cuales tenian que pasar las proposiciones, y concluyó manifestando esperaba la comision que el Congreso aprobara esta base.

El Sr. Madoz rectificó un hecho.

Se suspendió esta discusion.

Se mandó pasar con urgencia á la comision de Diputaciones provinciales un oficio del Sr. Ministro de la Gobernacion, en que manifiesta la necesidad de que se autorice al Gobierno atendida la premura del tiempo para que continúen los ayuntamientos hasta que se forme una nueva ley.

El Sr. PRESIDENTE señaló los asuntos para la sesion de mañana; y levantó la de este dia á las cinco menos cuarto.

MADRID 14 DE DICIEMBRE.

Nos remiten de Palencia la alocucion siguiente que el comandante de la Milicia nacional de aquella ciudad dirige á sus compañeros de armas.

Nacionales: Al aceptar el cargo de vuestro primer comandante, no he creido hacerme ilusion con la parte honorifica del mando, si con la de desempeñarlo en todo el lleno de las atribuciones que le son anejas. Para ello cuento con la eficaz cooperacion de mis muy dignos compañeros los Sres. oficiales; de vosotros ni exijo ni exigiré mas que lo que corresponde á los buenos ciudadanos, esto es, obediencia en las cosas justas.

Nacionales: El blanco de mis operaciones es el bien que de ellas puede resultar; séalo igualmente el vuestro, y vea yo un solo cuerpo unido y compacto, aunque de distintos miembros; jamás os dejéis llevar de la falsa energia, del decantado patriotismo; el mas obediente, el que primero presente su pecho á la muralla, el que mas tarde lo retire, aquel será para mí el mejor ciudadano, el mas valiente Nacional, sean sus antecedentes los que quieran.

Como presidente del consejo de disciplina y con el reglamento en la mano no dejaré pasar una sola falta, siendo inexorable con el que se atreva á ultrajar á su compañero de armas: tened presente que el dia del peligro vence la fuerza, y que esta solo se encuentra en la union.

Nacionales: Vivan las libertades patrias, viva Isabel II, vivan los valientes. Palencia 12 de Noviembre de 1857.—El comandante de la Milicia nacional de la misma.—Enrique Ojero. (Español.)

Ha salido por fin la sexta compañía de cazadores con otra de caballeria de la Milicia nacional, y llevan la comision de escoltar artilleria. El entusiasmo de todos sus individuos, la buena voluntad en prestar servicios á la patria, es cualidad inherente á todos sus compañeros, que los contemplan con envidia, deseando llegue su vez para imitarles. Ya no quedará duda á los enemigos de la libertad de que la Milicia nacional de Madrid, lo mismo que la del resto de la Peninsula, saben desprenderse de sus comodidades y familias cuando son necesarios sus brazos para servicios de interes comun; y si alguna rivalidad media entre tan beneméritos españoles, es en un caso como el presente en que todos ambicionan participar de los peligros, si los hubiera, y de la gloria de superarlos. Todos los batallones y los individuos de todas las armas han hecho iguales gestiones en diferentes ocasiones. Tocó esta ventura á estas dos compañías; las demas participarán á su vez de igual confianza. Esta noble ambicion y rivalidad generosa es la que afianza la libertad y crea el honor nacional, sin el cual no hay patria.

Continúan los modelos que acompañan á la circular relativa al movimiento de la poblacion, inserta en el artículo de oficio de la Gaceta de ayer.

BAUTISMOS.

MODELO NÚM. 2.º PARA LOS AYUNTAMIENTOS.

PRIMER TRIMESTRE DE 1858.

Provincia de..... Partido de..... Ciudad (villa ó lugar) de.....

Resúmen numérico de los bautismos celebrados en las parroquias de la jurisdiccion de esta ciudad (villa ó lugar) en el primer trimestre del presente año.

PARROQUIAS.	HIJOS						TOTAL de ambas clases.
	DE LEGITIMO MATRIMONIO.			FUERA DE MATRIMONIO.			
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
De San Juan.....	13	16	29	4	2	6	35
De.....	5	3	8	4	1	5	13
De.....	2	1	3	1	1	2	5
De.....	6	3	9	«	«	«	9
Totales.....	26	23	49	9	4	13	62

NOTAS.

1.^a Si el pueblo no tuviese mas que una parroquia, se llenará este modelo con solo poner los totales clasificados que remita el párroco, teniendo presente la nota 3.^a del modelo núm. 1.º

2.^a Los ayuntamientos remitirán á sus respectivas diputaciones provinciales los modelos de cada trimestre en el mes siguiente de haber cumplido.

BAUTISMOS.

MODELO NÚM. 3.º PARA LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES.

PRIMER TRIMESTRE DE 1858.

Provincia de Huelva.

Resúmen numérico de los bautismos celebrados en esta provincia en el primer trimestre del presente año.

PARTIDOS.	HIJOS						TOTAL DE ambas clases.
	DE LEGITIMO MATRIMONIO.			FUERA DE MATRIMONIO.			
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
Aracena.....	25	8	33	4	2	6	39
Ayamonte.....	16	6	22	3	2	5	27
Cerro.....	20	30	50	2	6	8	58
Huelva.....	30	25	55	6	8	14	69
Moguer.....	22	30	52	4	1	5	57
La Palma.....	15	25	40	3	2	5	45
Totales.....	128	124	252	22	21	43	295

NOTAS.

Este resúmen lo remitirán las diputaciones provinciales por conducto del gefe político al ministerio de la Gobernacion en el mes siguiente de haberlo recibido de los ayuntamientos los suyos respectivos, cuidando de observar lo prevenido en la nota 3.^a del modelo número 1.º

MATRIMONIOS.

MODELO NÚM. 4.º PARA LOS PÁRROCOS.

PRIMER TRIMESTRE DE 1858.

Provincia de..... Partido de..... Ciudad (villa ó lugar) de.....

Estado numérico de los matrimonios celebrados en la parroquia de..... de esta ciudad (villa ó lugar) en el primer trimestre de este año.

MESES.	DIAS.	MATRIMONIOS DE				TOTAL.
		SOLTERO CON		VIUDO CON		
		Soltera.	Viuda.	Soltera.	Viuda.	
Enero.....	4	1	«	«	«	1
Idem.....	Idem.	«	«	1	«	1
Idem.....	26	«	1	«	«	1
Febrero.....	8	1	«	«	«	1
Idem.....	20	«	1	«	«	1
Marzo.....	19	«	«	«	1	1
Idem.....	28	«	«	1	«	1
Totales.....		2	2	2	1	7

NOTAS.

1.^a Este modelo es el mismo que han de llenar los curas castrenses y los capellanes de los regimientos, y así estos como los párrocos remitirán los de cada trimestre á los respectivos ayuntamientos en el mes siguiente de haber concluido.

2.^a Se tendrá presente la nota 3.^a del modelo núm. 1.º, pues su contenido comprende los casamientos, así como los bautizos.

Provincia de..... Partido de..... Ciudad (villa ó lugar) de.....

Resúmen numérico de los matrimonios celebrados en las parroquias de la jurisdicción de esta ciudad (villa ó lugar) en el primer trimestre de este año.

PARROQUIAS.	MATRIMONIOS DE				TOTAL.
	SOLTERO CON		VIUDO CON		
	Soltera.	Viuda.	Soltera.	Viuda.	
De San Juan.....	2	2	2	1	7
De.....	3	1	1	2	7
De.....	1	2	»	»	3
&c.....	»	»	»	»	»
Totales.....	6	5	3	3	17

NOTAS.

1.ª Este resúmen del trimestre vencido lo remitirán los ayuntamientos á las diputaciones provinciales en el mes siguiente de haber recibido de los párrocos los suyos respectivos.

2.ª Si la poblacion no tuviese mas que una parroquia se llenará el resúmen con solo poner los totales clasificados que el ayuntamiento hubiese recibido del párroco.

MATRIMONIOS.

Provincia de Huelva.

Resúmen numérico de los matrimonios celebrados en esta provincia en el primer trimestre de este año.

PARTIDOS.	MATRIMONIOS DE				TOTAL.
	SOLTERO CON		VIUDO CON		
	Soltera.	Viuda.	Soltera.	Viuda.	
Aracena.....	16	4	6	2	28
Ayamonte.....	20	»	7	»	27
Cerro.....	15	2	4	1	22
Huelva.....	25	1	»	»	26
Moguer.....	18	»	4	1	23
La Palma.....	5	2	2	»	9
Totales.....	99	9	23	4	135

NOTA.

Los resúmenes de cada trimestre los remitirán las diputaciones provinciales al ministerio de la Gobernacion de la Península por conducto del gefe político en todo el mes siguiente de haber recibido de los ayuntamientos los suyos respectivos.

(Se continuará.)

OPUSCULOS DE D. M. S. DEL CAMPO.

- Cuaderno I.* 1.º Profecías sobre frailes.
 2.º No hubo frailes en España hasta 1200 años despues del nacimiento de Jesucristo.
 3.º La introduccion de los frailes en España causa de su despoblacion.
 4.º y 5.º Los bienes y rentas del clero español son triples que las del Estado.
 6.º El importe de la construccion y conservacion de los edificios ó conventos de frailes y monjas en España asciende á sumas inmensas.
 7.º y 8.º Objetos á que se consagran muchas de las rentas del clero español fuera del reino, principalmente en Roma.
Cuaderno II. 9.º Los frailes jesuitas: su origen, instituto y costumbres: su extincion en toda Europa.
Cuaderno III. 10.º Galeria de los 58 institutos religiosos introducidos en España, de los 250 creados por los papas.
Cuaderno IV. 11.º Apuntes sobre la autoridad espiritual de los papas y obispos, y la temporal de los Reyes.
Variadas. 12.º La adulacion hace altaveros é insolentes á los necios.—Noticia histórica de Lázaro Gonzalez Acebo, descubridor de la célebre impostura del voto de Santiago.— Empleo—fobia ó rabia de empleos.
Cuaderno V. 14.º El Estatuto en cueros vivos, y derrota de los estatuteros.
 15.º Los realistas celebran en Madrid la entrada del duque de Angulema proclamando al Rey absoluto el año 1823.
 Son cinco cuadernos, que unidos forman un tomo en 8.º con 27 pliegos de lectura. Se venden juntos ó separados á 3 reales cada cuaderno en la librería de Cruz, frente á las Covachuelas, y de Sanz, calle de Carretas.

Nuevos elementos de Patologia general, dispuestos para uso de las escuelas por D. Ricardo Gonzalez Muzquiz, doctor médico de la universidad de Valladolid. Un tomito en 8.º marquilla. Esta obrita, cuyo elogio no nos proponemos hacer, porque á ella es á quien toca recomendarse, está escrita *ex pro-*

fesso para servir de texto á las lecciones públicas de las universidades y colegios. Y como el tiempo destinado á este estudio es necesariamente muy corto, se ha procurado la mayor concision compatible con el deber de no omitir nocion alguna que haya de ser necesaria en lo sucesivo, y de exponerlas todas con la posible claridad y exactitud. Sobre todo se ha puesto el mayor esmero en no confundir las verdades demostradas con las opiniones mas ó menos plausibles, que en algunos puntos de la ciencia ocupan el lugar de aquellas; y se ha cuidado muy particularmente de que este tratado no solo sea á propósito para servir de introduccion al estudio de lo mas célebre que sobre la *Patologia especial* ha producido la escuela moderna, sino tambien para facilitar el de las obras clásicas de los antiguos.

Se vende á 10 rs. en Madrid en las librerías de Cuesta, frente á las Covachuelas, y Nuñez, calle de Atocha, núm. 47; en Barcelona en la de Piferrer; en Valencia en la de Mallén y sobrinos; en Sevilla en la de Hidalgo; en Santiago en la de Rey Romero; en Salamanca en la de Blanco; en Zaragoza en la de La-Hoz, y en Cádiz en la de Hortal y compañía.

POESIAS

DE D. JOSE ZORRILLA.

Un tomo en 8.º marquilla que contiene un interesante prólogo y las composiciones siguientes: A la memoria desgraciada del joven literato D. Mariano de Larra.—A Calderon.—Toledo.—El reloj.—La luna de Enero.—A una muger.—Oriental.—A Venecia.—Un recuerdo y un suspiro.—A D. Jacinto de Salas y Quiroga.—Fragmentos á Catalina.—A.***—Oriental.—La meditacion.—Romance.—A la estatua de Cervantes.—Ella, él.—Elvira.—La tarde de Otoño.—Indecision.—...—Oriental.—Romance.—A un torreón.—La noche de invierno, á D. Genaro de Villamil.—La última luz.—Recuerdos de Toledo.—Vivir loco y morir mas, drama. Véndese á 16 rs. en rústica en las librerías de Escamilla, calle de Carretas; y en la de Cuesta, frente á las Covachuelas.

COLECCION DE CORTES.

CUADERNO XXII

DE LA QUE PUBLICA

LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.

Véndese en la librería de Sojo; su precio 2 rs.

(Hemos dedicado varios artículos á esta preciosa publicacion. En uno de nuestros números próximos hablaremos del Ordenamiento sobre la administracion de justicia, hecho en las Cortes de Toro, celebradas en el año de 1571 por Enrique II.)

POESIAS

DE DON ALBERTO LISTA,

AUMENTADAS

EN ESTA SEGUNDA EDICION.

DOS TOMOS EN OCTAVO.

Precios.

Rs. vn.

Cada ejemplar en rama..... 20
 Id. en rústica..... 22
 Id. en pasta, ó á la holandesa..... 26

Véndese en el despacho de la imprenta Nacional.

Al que tome doce ejemplares en rama se aumentará uno gratis.

La correspondencia que salió el 6 del corriente de esta corte para Badajoz, ha sido robada y quemada el 8 en Aldea del Obispo por la faccion de Barbado y Pulido.

Lo que se avisa al público para su noticia.

BOLSA DE MADRID.—Cotiz. de hoy á las tres de la tarde.

EFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 p. 100, oo.
 Títulos al portador del 5 p. 100, 18 siete dieziseisavos, $\frac{1}{2}$ y 18 $\frac{1}{2}$ con cupones al contado: 18 $\frac{1}{2}$, $\frac{3}{4}$, $\frac{1}{2}$ y 18 $\frac{1}{2}$ á v. f. ó vol.: 19 á 56 d. f. ó á prima vol. de $\frac{3}{4}$ por 100, con cupones.
 Inscripciones en el grau libro á 4 p. 100, oo.
 Títulos al portador del 4 p. 100, oo.
 Vales Reales no consolidados, oo.
 Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, oo.
 Idem sin interes, 4 nuevas: 5 $\frac{1}{2}$ al contado: 5 cinco dieziseisavos y 5 $\frac{1}{2}$ á v. f. ó vol.: 5 $\frac{1}{2}$, $\frac{3}{4}$ y 5 $\frac{1}{2}$ idem á prima de $\frac{1}{2}$, $\frac{1}{4}$ y $\frac{1}{2}$ por 100.
 Acciones del banco español, oo.

CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, 35 $\frac{1}{2}$ á 3.
 Paris, 15-8.
 Barcelona, á pesos fuertes, 2 $\frac{1}{2}$ b.
 Bilbao, 2 id.
 Cádiz, $\frac{3}{4}$ id.
 Coruña, $\frac{1}{2}$ á $\frac{1}{2}$ id.
 Granada, 1 $\frac{1}{2}$ id.
 Málaga, 1 $\frac{1}{2}$ papel b.
 Santander, 1 id.
 Santiago, $\frac{3}{4}$ d.
 Sevilla, par b.
 Valencia, 2 papel id.
 Zaragoza, $\frac{1}{2}$ id.
 Alicante, á corto plazo, 2 papel b.
 Descuento de letras, á 5 p. 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de una del Sr. D. Juan José Rodriguez Valdeosera, juez togado de primera instancia de esta capital, refrendada del escribano del número D. Martin Santin y Vazquez, en cuyo juzgado se halla radicada la testamentaria del Excmo. Sr. D. José Mesla y Garro, duque que fue de Tamames, se llama, cita y emplaza nuevamente á todos sus acreedores, para que dentro del término de ocho dias que por tercero y último se les señala, y se contarán desde el siguiente al de su insercion en este periódico, comparezcan á deducir el derecho de que se hallen asistidos, por sí, ó por medio de procurador con poder bastante; apercibidos de que pasado sin hacerlo, se dará á los autos de testamentaria el curso que corresponda, y les parará el perjuicio que haya lugar. —Por el presente cito, llamo y emplazo á los acreedores a los bienes quedados por fallecimiento de D. Ramon Gomez Hedeheza, soltero, vecino que fue de esta corte, para que en el término de 30 dias se presenten en mi juzgado por la escribanía del número del infrascrito, por medio de procurador con poder bastante, á usar del derecho de que se crean asistidos, entendidos de que pasados sin hacerlo proveeré lo que correspondiere en instancia hecha por su madre y heredera Doña Mariana Perez de San Martin, y les parará el perjuicio que haya lugar. —Tomas Pacheco. —Por mandado de S. S., Pascual Seco.
 —Por el presente y en virtud de una del Sr. D. Tomas Pacheco, juez togado de primera instancia de esta villa, refrendada del escribano del crimen de su juzgado D. José Práximo Castañiza, se cita, llama y emplaza por primer anuncio y término de 30 dias á D. Antonio Mondell, para que tan luego como llegue á su noticia se persone en la carcel de esta corte á dar sus descargos en la causa que se le sigue por suplantacion de una firma de Doña Segunda Martinez en una libranza de 380 rs. que benefició surrepticiamente el D. Antonio; pues si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia en lo que la tuviere, y de no, le parará el perjuicio que haya lugar.
 —Por fallecimiento del teniente coronel retirado D. Cayetano de O'ara, ocurrido en esta corte en 5 de Noviembre último, se cita, llama y emplaza por término de 30 dias á los que se crean con derecho á los bienes quedados por el mismo, para que le deduzcan en el juzgado de la capitania general de Castilla la Nueva, sito calle de la Abada, núm. 4 nuevo, cuarto 2.º

TEATROS.

PRINCIPE. A las seis y media de la noche. Se volverá á poner en escena el drama original en cinco actos, escrito en variedad de metros, con el título de

D. FERNANDO EL EMPLAZADO.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.